

curso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la Auxiliaria, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, a presentar en el Ministerio la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en cualquier otro cargo público y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes del sexo femenino, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal si el aspirante propuesto no cumple dicha obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para la apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Profesores numerarios del Centro.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, figurando entre ellos preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Jefe de la Brigada de Alumbrado del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se convoca a los opositores.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Jefe de la Brigada de Alumbrado de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre actual, acordó señalar el día 9 de enero próximo para el comienzo del primer ejercicio de oposición. El lugar para la realización de este ejercicio se fija en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1960. — El Presidente, Pedro Pajuelo Díaz.—4.540.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Muñoz Constantino, Martín Rojas Macías, José Lanillos Jiménez, Ricardo Fernández Barcia, José María Carbonell López, Andrés Aranda González, Francisco Contreras García y Miguel González Alonso.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

BARROSO

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de dos grupos electrógenos de 30 K. V. A.

Dispuesto por la superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir dos grupos electrógenos de 30 KVA. por subasta urgente.

Los que deseen concurrir a la misma deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a trece y treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 23 de diciembre.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario.—4.508.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 2/1961 entre el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, del Sindicato Nacional Textil, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio Nacional de Timbre entre el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, del Sindicato Nacional Textil, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente: